

**Contrato de Prestación de Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato correspondientes al periodo escolar 2007-2008, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la empresa Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Ricardo A. Carmona Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:-----**

#### **ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha 10 de Agosto de 2007, “**La Secretaría**”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-052-07** relativa a la contratación del **Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de “**La Secretaría**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**B.** Con fecha 17 de Agosto de 2007, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

**C.** Con fecha 21 de Agosto de 2007, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-052-07** relativa a la contratación del **Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato correspondientes al periodo escolar 2007-2008**, dependiente de “**La Secretaría**”, siendo favorecido “**El Prestador de Servicios**” en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 44 y 58 de la Ley citada en el antecedente B, llevándose a cabo una investigación de mercado al presentarse solo una proposición dentro de dicha licitación.-----

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DE “LA SECRETARIA”**

**I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007,-----

GOBIERNO DEL ESTADO

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 3605**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de **“La Secretaría”**, con **“El Prestador de Servicios”** bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

## II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con actividad empresarial y objeto social de compraventa y distribución de consumibles para cómputo, papel stock, formas continuas impresas y formas impresas, justificada con la Escritura Pública No. 170, Volumen IV, de fecha 01 de Agosto de 1994, pasada ante la Fe del Notario Público No. 5, Lic. Jorge Schleske Tiburcio, de la Ciudad de Coatepec, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. RFA-940725-2H2** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Avenida Antonio Chedraui Caram No. 89, Fraccionamiento El Peñascal, C.P. 91150, con No. Telefónico y 814-98-14 y Fax 840-33-74, en Xalapa, Ver. -----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los servicios requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** “La Secretaría” contrata a “El Prestador de Servicios” y este se obliga a prestar el Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato correspondientes al periodo escolar 2007-2008, dependiente de “La Secretaría”, de acuerdo a lo siguiente: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	CLAVE F113: RECIBO OFICIAL DE COBRO. FORMA CONTINUA EN 3 TANTOS MEDIDA 9 ½ X 11, IMPRESO EN ANVERSO A UNA TINTA NEGRA, CON PANTALLA Y AREAS SOMBREADAS, PAPEL BOND ORIGINAL BLANCO DE 60 GRS., 2 COPIAS EN PAPEL DE COLOR DE 50 GRS., CADA UNO CON PAPEL CARBON INTERCALADO DE 22 GRS., CON MARGINALES IMPRESOS EN COLOR ROJO Y FOLIO CARBO IMPRESO (COLOR ROJO) CON FOLIO No. I 000001 AL I 300000, SEGÚN MUESTRA.	FORMATO	300,000	\$0.86	\$258,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$258,000.00</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$38,700.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$296,700.00</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$296,700.00 (Doscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación del servicio, previa entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA.- Plazo de Entrega** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar los Formatos Oficiales dentro de los **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del presente contrato. Dicho plazo quedara sujeto a la entrega de los formatos o prototipos debidamente autorizados por la Dirección General de Telebachillerato a “El Prestador de Servicios” para la impresión de los trabajos. **No se aceptarán entregas parciales de los formatos, solo se aceptará la totalidad de los formatos.** Además se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los formatos. **Solo hasta la entrega total de los formatos se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

**CUARTA: Lugar de Entrega.** “El prestador de Servicios” realizará la entrega en coordinación con la Dirección General de Telebachillerato, ubicada en la Calle Armando Ramírez N°. 3, de la Colonia Ferrer Guardia, en la Ciudad de Xalapa, Ver., al teléfono: 815-60-02 en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00.-----

**QUINTA: Garantía del Servicio.** “ El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de los formatos contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 6 (seis) meses contados a partir de la entrega total de los formatos, comprometiéndose a su reposición por otros nuevos, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La

GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría”-----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“El Prestador de Servicios”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$25,800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SEPTIMÁ: Vigencia de la Fianza.** El **“Prestador de Servicios”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**OCTAVA: Incremento.** **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**NOVENA: Pena Convencional.** **“El Prestador de Servicios”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

**DECIMA: Rescisión.** **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Prestador de Servicios”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Prestador de Servicios”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

GOBIERNO DEL ESTADO

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA: Capacidad.** “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad Laboral.** “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

**DÉCIMA QUINTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

**DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Veintiocho días del mes de Agosto de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”  
Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera  
Oficial Mayor.

C. Ricardo A. Carmona Rodríguez  
Representante Legal.

GOBIERNO DEL ESTADO

Contrato de Prestación de Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato correspondientes al periodo escolar 2007-2008, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la persona física C. Martín Bonilla Hernández y/o M.B. Provedora de Formas, representada en este acto por el mismo, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:-----

**ANTECEDENTES:**

A. Con fecha 10 de Agosto de 2007, “La Secretaría”, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-052-07** relativa a la contratación del **Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha 17 de Agosto de 2007, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha 21 de Agosto de 2007, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-052-07** relativa a la contratación del **Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato correspondientes al periodo escolar 2007-2008**, dependiente de “La Secretaría”, siendo favorecido “El Prestador de Servicios” en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 44 y 58 de la Ley citada en el antecedente B, llevándose a cabo una investigación de mercado al presentarse solo una proposición dentro de dicha licitación.-----

**DECLARACIONES:**

**I. DE “LA SECRETARIA”**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007,-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de “La Secretaría” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de

GOBIERNO DEL ESTADO

Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 3605**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de “**La Secretaría**”, con “**El Prestador de Servicios**” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

**II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

II.1. Que es una persona física con actividad empresarial y objeto social de compraventa de todo tipo de formas de papel, acreditando su personalidad con fotocopia de su Acta de Nacimiento No. 354,275 expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México; D.F. y con fotocopia de su Credencial de Elector con Folio No. 49705011 expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Veracruz.-----

II.2. Que cuenta con el **R.F.C. No. BOHM611110SB6** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Granito No. 38, Fraccionamiento El Peñascal, C.P. 91180, con No. telefónico 8-18-88-70 y fax No. 8-14-93-44, en Xalapa, Veracruz-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los servicios requeridos por “**La Secretaría**”.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** “**La Secretaría**” contrata a “**El Prestador de Servicios**” y este se obliga a prestar el Servicio de Impresión de Formatos Oficiales y Concentrado de Calificaciones para la Dirección General de Telebachillerato correspondientes al periodo escolar 2007-2008, dependiente de “**La Secretaría**”, de acuerdo a lo siguiente: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
3	CARDEX: PARA TELEBACHILLERATO, MEDIDAS TAMAÑO CARTA EN UN TANTO	FORMATO	50,000	\$0.82	\$41,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO

	PAPEL BOND BLANCO DE 90 GRS. IMPRESO SOLO AL FRENTE EN DOS TINTAS CAFÉ 174 U PARA LA TIPOGRAFIA Y UNA PANTALLA TINTA COLOR GRIS IMP AL 20 % INTENSIDAD EN EL CENTRO DEL FORMATO., FORMA CONTINUA, 1000 PARA TELEBACHILLERATO, 40,000 EN REFORMA Y 9,000 EN CONVENCIONAL.				
5	<b>CREDECIAL:</b> EN FORMA CONTINUA MEDIDAS 3 2/3 X 8 1/2 EN CARTULINA DE 164 GRS. EN UN TANTO IMPRESO SOLO AL FRENTE EN DOS TINTAS NEGRO Y CAFÉ 174U CON PERFORACION VERTICAL A TODO LO ANCHO, FOLIADO.	FORMATO	50,000	\$0.69	\$34,500.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$75,500.00</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$11,325.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$86,825.00</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$86,825.00 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación del servicio, previa entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA: Plazo de Entrega** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar los Formatos Oficiales dentro de los **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción del presente contrato. Dicho plazo quedara sujeto a la entrega de los formatos o prototipos debidamente autorizados por la Dirección General de Telebachillerato a “El Prestador de Servicios” para la impresión de los trabajos. **No se aceptarán entregas parciales de los formatos, solo se aceptará la totalidad de los formatos.** Además se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los formatos. **Solo hasta la entrega total de los formatos se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

**CUARTA: Lugar de Entrega.** “El prestador de Servicios” realizará la entrega en coordinación con la Dirección General de Telebachillerato, ubicada en la Calle Armando Ramírez N°. 3, de la Colonia Ferrer Guardia, en la Ciudad de Xalapa, Ver., al teléfono: 815-60-02 en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00.-----

**QUINTA: Garantía del Servicio.** “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de los formatos contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 6 (seis) meses contados a partir de la entrega total de los formatos, comprometiéndose a su reposición por otros nuevos, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y



GOBIERNO DEL ESTADO

Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$7,550.00 (Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SEPTIMÁ: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**OCTAVA: Incremento. “La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**NOVENA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios”** se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DECIMA: Rescisión. “La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Prestador de Servicios”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Prestador de Servicios”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I

GOBIERNO DEL ESTADO

y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA: Capacidad.** “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad Laboral.** “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

**DÉCIMA QUINTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

**DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Veintiocho días del mes de Agosto de Dos Mil Siete.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”  
C. Martín Bonilla Hernández  
y/o M.B. Provedora de Formas

Lic. Edgar Spinoso Carrera  
Oficial Mayor.

C. Martín Bonilla Hernández  
Representante Legal.